



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE AGOSTO DE 2024

No. 1420 Bis

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada "Programa de apoyo agrícola en el Valle de México, para el ejercicio fiscal 2024* 2

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se emite la *Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, derivado de la solicitud realizada por el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México*

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17 y 35 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, 12, 13, 16 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; y 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303, 304 numeral 1 y 305 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, DENOMINADA “PROGRAMA DE APOYO AGRÍCOLA EN EL VALLE DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Nombre del Programa.

Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México 2024.

2. Tipo de Acción Social.

Entrega de maíz a productores agrícolas

3. Entidad responsable.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con el apoyo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADR).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Actualmente el Valle de México atraviesa una sequía anormal, por cual los almacenamientos en las presas del Sistema Cutzamala se han visto afectados, de tal manera que registran niveles por debajo de lo normal. Por otro lado, en el Sistema Lerma, anualmente se presenta una época de riego en la cual utilizan la técnica de riego de punteo y los productores agrícolas aprovechan el agua del Acueducto o de los pozos que abastecen al Acueducto. Esto implica una disminución de 1,200 litros por segundo aproximadamente en el suministro a la Ciudad de México.

Debido a esto, se busca conciliar con los ejidatarios una compensación para evitar que utilicen el agua del Sistema Lerma durante este ciclo agrícola en el presente año. Consiste en que de manera voluntaria 9 ejidos de la Zona Norte del municipio Lerma en el Estado de México dejen de regar por punteo a cambio de 6 toneladas de maíz por hectárea.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social.

De acuerdo con el comunicado de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 11 de marzo de 2024, el almacenamiento de las presas del Sistema Cutzamala para este año es del 36.97% comparado con un registro promedio histórico de 71.4%. Además, señalaron que las presas El Bosque, Valle de Braco y Villa Victoria, tienen un almacenamiento

de 289 mil metros cúbicos de agua, cuando su capacidad es de casi 782 mil metros cuadrados. El Sistema Cutzamala es de vital importancia para el suministro a la Ciudad de México, ya que aportaba el 25% del total, sin embargo, en los últimos meses se tomó la decisión de disminuir el flujo al 20%.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su comunicado del día 19 de marzo del 2024 reportó que en México se han identificado 13 usos del agua, de los cuales 12 se clasifican como consuntivos (volumen de agua de una calidad determinada que se consume al realizar una actividad específica). Entre estos usos, el uso agrícola destacó como el mayor consumo en 2020 y representó el 67.52% del volumen total de agua.

Por estos motivos, este programa busca aprovechar la mayor parte del caudal de agua que se conduce a través del Acueducto del Sistema Lerma, que es otra fuente de abastecimiento de la Ciudad de México y del Estado de México, compensando a los agricultores con maíz como pago en especie, lo que permitirá incrementar el abastecimiento de agua potable en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y del Estado de México.

4.3. Construcción del Diagnóstico.

La implementación de esta acción contribuirá en incremento del abastecimiento y suministro de agua potable a la Ciudad de México y el Estado de México.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Conforme a lo dispuestos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F y 16 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y mediante la compensación a agricultores en este ciclo agrícola 2024, esta acción permitirá garantizar a los habitantes del Valle de México el derecho al acceso al agua potable, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.

4.5. Participación Social.

Los beneficiarios apoyarán con tarimas, costales, cinta rafia, lonas y todo lo necesario para la correcta descarga y entrega del maíz.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Existen acciones y programas sociales con orientación similar, pero se encuentran enfocados en evitar el abandono del campo, por ejemplo, el Programa de Fertilizantes para el Bienestar, Programa Bienpesca y Programa de Abasto Rural.

Se contará con el apoyo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADR), quien realizará los trabajos en campo validando la información de los productores, como superficie total, número de parcelas y cantidad de maíz entregado.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la Acción Social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

El presente proyecto atiende una población objetivo de 742 productores de los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Temoaya, Toluca, Jiquipilco, y Oztolotepec, considerando los Ejidos San Lorenzo Tojico, Santa Juana 2da Sección, Las Lomas, Ranchería Las Lomas, Portezuelos, Tlachaloya, San José Comalco, San Diego Alcalá, San Agustín Mimbres, y San Lorenzo Oyamel, dentro de los cuales se incluyen pequeños propietarios de Las Lomas, San Agustín Mimbres, Ranchería Las Lomas, y Jiquipilco. A continuación, se describe como sigue:

La población objetivo del proyecto “Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México, 2024”

NO	EJIDO	PRODUCTORES	PARCELAS
1	SAN JUAN JIQUIPILCO	95	105
2	SAN JOSE COMALCO	47	67
3	TLACHALOYA	136	196
4	SAN AGUSTIN MIMBRES	95	142
5	SAN LORENZO OYAMEL	57	61
6	LAS LOMAS	59	88
7	SANTA JUANA	98	134
8	SAN DIEGO ALCALA	66	107
9	PEQUEÑA PROPIEDAD LOMAS	61	92
10	PEQUEÑA PROPIEDAD JIQUIPILCO	7	23
11	PEQUEÑA PROPIEDAD MIMBRES	1	2
12	SAN LORENZO TOJICO	20	25
TOTAL		742	1042

5.2. Cuando la población beneficiaria de la Acción Social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales para el ejercicio 2024.

La focalización territorial se definió a partir del inicio del proyecto “Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México, 2024”, acotado por las fechas de riego de la región, las cuales inician del 15 febrero y concluyen el 30 de abril. La convocatoria a productores se realizó en el mes de febrero de 2024, con la participación del equipo operativo de la Dirección del Sistema Lerma del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Ciudad de México (CORENADR), y representantes ejidales, concluyendo que solo se priorizará beneficiar a 742 productores que riegan con fuentes de acueducto, en periodo del 15 de marzo al 30 de abril. De esta manera se beneficiarán a aproximadamente 1,299,394 habitantes en la Ciudad de México y el Estado de México con esta acción.

5.3. Personas facilitadoras de servicios.

Personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México del proyecto “**Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México, 2024**”.

El desarrollo de actividades considera la participación de 7 personas, con los perfiles 2 Ingenieros en Irrigación, 1 Ing. Biotecnólogo, 3 Ing. Fitotecnistas, 1 Ing. Agroindustrial. Las acciones de seguimiento se describen a continuación:

1. Presentación del proyecto en Asamblea general de Ejidos participantes, y recepción de documentación solicitada a los representantes comunitarios.
2. Trabajo de escritorio para revisión de documentación, corrección, y solventado de documentos solicitados.
3. Creación de Base de Datos en formato Drive Excel para ordenamiento de beneficiarios en función del número de parcela
4. Escaneo de documentos y creación de expediente digital acorde al listado de beneficiarios del proyecto
5. Acompañamiento técnico para medición de polígonos ejidales de beneficiarios.
6. Trabajo de gabinete para el ordenamiento de parcelas medidas y determinar el área de los polígonos en formato KML (metros cuadrados) para la ubicación geográfica.

7. Inicio de captura de beneficiarios en plataforma ADIP de la ciudad de México mediante el portal <https://riego.cdmx.gob.mx/public/backoffice/ingresar.xhtml>
8. Capacitación en “Centro de Educación Ambiental” de la Ciudad de México (Ecoguardas) para uso de la aplicación UTM Geo Maps, con el objeto de medir los polígonos faltantes de beneficiarios.
9. Medición de polígonos ejidales de productores faltantes y de nuevo ingreso, así como el envío en tiempo real de la información al área de Laboratorio de Geoestadística para su proceso geográfico.
10. Trabajo de gabinete para verificar las inconsistencias del área de los certificados parcelarios y los KML de parcelas, así mismo proceder a la remediación de dichos polígonos para corregirlos.
11. Apoyo técnico para medición de polígonos ejidales de productores faltantes en otros ejidos.
12. Definición de listado final de beneficiarios del proyecto.
13. Reunión con las directivas de los ejidos para concertar la logística de la entrega del maíz, definir funciones, y determinar el lugar de la bodega.
14. Finalización de captura de beneficiarios en plataforma ADIP para la generación de folios digitales de los beneficiarios del proyecto.
15. Entrega de nombres de productores cuyas parcelas no ingresaron al proyecto, así mismo los folios digitales que por error de dato de captura deberán ser cancelados.
16. Contribución a la elaboración del cronograma general de entrega del maíz de todos los ejidos participantes.
17. Entrega del apoyo en especie.
18. Firma de documentación por parte del productor, en satisfacción por el apoyo en especie.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Evitar el desabasto de agua a los habitantes de la Ciudad de México durante el periodo de estiaje por riego agrícola.

Objetivos específicos.

1. Reducir al mínimo el volumen de riego de punteo en la zona norte del Sistema Lerma, durante los meses de febrero a abril de 2024.
2. Conducir el agua que se destinaría al riego a los municipios del EDOMEX y a las alcaldías de la CDMX en la Zona Metropolitana del Valle de México.
3. Acompañamiento técnico para la medición de polígonos ejidales de los beneficiarios.
4. Crear el padrón de beneficiarios de acuerdo a la información recopilada en campo.
5. Recibir el apoyo en especie en compensación por no aplicar ningún tipo de riego y firmar de conformidad la documentación correspondiente.

7. Metas físicas.

La acción social del apoyo es especie a productores considera como meta física la recuperación del caudal de 300 litros por segundo, los cuales corresponden al agua no utilizada para riego, la cual abastecerá a la Ciudad de México en la temporada de estiaje.

7.1. Apoyo o servicios que otorgará la Acción Social.

Descripción de la Acción social implementada a productores beneficiarios

NO	EJIDO	PRODUCTORES	PARCELA S	SUPERFICIE (ha)	MAIZ (Ton)
1	SAN JUAN JIQUIPILCO	95	105	46.56	279.36
2	SAN JOSE COMALCO	47	67	25.45	152.67
3	TLACHALOYA	136	196	73.09	438.54
4	SAN AGUSTIN MIMBRES	95	142	76.26	457.55
5	SAN LORENZO OYAMEL	57	61	25.69	154.14
6	LAS LOMAS	59	88	49.87	299.23
7	SANTA JUANA	98	134	128.37	770.21
8	SAN DIEGO ALCALA	66	107	54.06	324.36
9	PEQUEÑA PROPIEDAD LOMAS	61	92	275.33	1651.98
10	PEQUEÑA PROPIEDAD JIQUIPILCO	7	23	35.47	212.82
11	PEQUEÑA PROPIEDAD MIMBRES	1	2	21.95	131.67
12	SAN LORENZO TOJICO	20	25	13.95	83.68
TOTAL		742	1042	826.04	4956.21

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto.

El presupuesto para esta acción social es de \$29,887,695.00 (Veintinueve millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

La cantidad de maíz entregada a cada productor será de 6 toneladas por hectárea, por lo cual a cada productor se le entregará una cantidad variable de maíz, esto de acuerdo a la superficie de riego poseída y acreditada.

9. Formulación de acciones sociales.

La implementación de acciones de la Estrategia de atención inicia el 16 de marzo de 2024 y se darán por finalizadas el 15 de septiembre del 2024.

10. Los requisitos de acceso

10.1. Documentos solicitados a los beneficiarios.

Los productores para ser beneficiarios del proyecto “Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México, 2024”, deberán entregar una copia de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial (pueden ser credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, o licencia de conducir)
- b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP)

c) Comprobante de domicilio reciente, en caso de que la identificación oficial no sea visible (Recibo de CFE-telefónico-agua, constancia de domicilio)

d) Acreditación de la propiedad (certificado parcelario, contrato de arrendamiento certificado por notario público, cesión de derecho)

e) Constancia de productor de los beneficiarios del proyecto

10.2. Los requisitos de acceso antes mencionados son los únicos para ser beneficiarios de la acción social

10.3. Requisitos de los facilitadores participantes.

El personal técnico que facilitará la implementación de la Estrategia de atención a productores deberá tener amplia experiencia en el trato con productores, habilidad para el uso de equipo de oficina, así como experiencia en el uso de programas y/o aplicaciones para el registro de datos productivos en plataformas digitales.

10.4. Solicitud de Clave única de población. Este documento está solicitado como obligatorio para efecto de ser beneficiario del proyecto, mencionado en el apartado 10.1

11. Criterios de elección de la población

11.1. Garantía de acceso la acción social

El proyecto “Programa de Apoyo Agrícola en el Valle de México, 2024” realizará un diagnóstico mediante una encuesta a productores para conocer la situación actual y algunos datos relevantes como tipo de semilla, fecha de siembra, pozo del que se abastece, tiempo de riego, gasto de agua y los principales problemas a los que se enfrentan en el proceso productivo del cultivo.

11.2. La población objetivo serán aquellos productores que acrediten ser usuarios de fuentes de acueducto para riego de “punteo”, avalados por la autoridad ejidal o delegado municipal comunitario para participar en este proyecto.

12. Operación de la acción

12.1 La entrega del apoyo en especie solo considera la asistencia de los beneficiarios y en ningún momento se realizará como evento masivo.

12.2 El desarrollo del proyecto, así como la entrega del apoyo no considera la participación de partidos políticos o de candidatos.

12.3 El desarrollo del proyecto considera los costos siguientes:

Actividad	Producto	Responsable del costo
Documentación para participar en el proyecto	Copias de documentos	Beneficiarios
Apoyo en especie	4,956.5 ton de maíz	Proyecto
Flete de transporte del apoyo en especie	Servicio	Proyecto
Descarga del apoyo en especie	Mano de obra \$2.5 costal	Beneficiarios
Materiales de apoyo durante la descarga del apoyo en especie	Rafia, cinta canela, lona	Beneficiarios

12.5 Programación de entrega de la acción social (apoyo en especie)

La acción social corresponde a la Entrega en especie de maíz para consumo humano, a razón de 6 toneladas por hectárea para todos los productores participantes; la cantidad a entregar será en proporción al área cultivada. Dicha área consta de un área documental y área de campo, la cual fue medida y registrada en una base de datos que considera siguientes datos:

Nombre completo	Fecha de nacimiento	Edad	Domicilio
Domicilio	Código postal	Municipio	Ejido
Documento de identificación presentado	Comprobante de domicilio presentado	Numero de parcela	Área documental de la parcela
Área de la Superficie cultivada en la parcela (m ²)			

El procedimiento de control para la entrega del apoyo en especie consta de un periodo de 8 semanas 2 días, considerando una entrega diaria máxima de 164 toneladas, distribuidas en 5 bodegas, localizadas en las comunidades de Ejido Mimbres, Ejido San Diego Alcalá, Ejido Portezuelos, Ejido Las Lomas, y Santa Juana 2da Sección; se considera la programación como se ilustra en la siguiente imagen, en la cual se entregará el maíz en costales de 25 kilogramos, en bolsa de rafia color blanco, sin logo, en la modalidad de Entrega Directa, la descarga será responsabilidad del beneficiario.

BODEGA	EJIDO	SEMANA 1							SEMANA 2							
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
SAN DIEGO ALCALA	SAN DIEGO ALCALA	50,000	50,000	50,000	25,000	50,000	25,000		50,000							
JIQUIPILCO	SAN JUAN JIQUIPILCO		24,000	24,000		24,000			24,000				24,000	24,000		
MIMBRES	SAN AGUSTIN MIMBRES	24,000	24,000		24,000		24,000			24,000	24,000	24,000	24,000		24,000	
LAS LOMAS	LAS LOMAS	40,000	16,000	40,000	40,000	40,000	40,000		40,000	40,000	40,000	16,000	40,000	40,000	40,000	
SANTA JUANA	SANTA JUANA	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000		25,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	
		164,000	164,000	164,000	139,000	164,000	139,000	-	139,000	114,000	114,000	114,000	114,000	114,000	114,000	-

BODEGA	EJIDO	SEMANA 3							SEMANA 4							
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
SAN DIEGO ALCALA	SAN DIEGO ALCALA	50,000	50,000	50,000	25,000	50,000	25,000		50,000					50,000	50,000	
JIQUIPILCO	SAN JUAN JIQUIPILCO		24,000	24,000		24,000			24,000	24,000		24,000				
MIMBRES	SAN AGUSTIN MIMBRES	24,000	24,000		24,000		24,000			24,000			24,000			
LAS LOMAS	LAS LOMAS	40,000	16,000	40,000	40,000	40,000	40,000		40,000	16,000	56,000	40,000	40,000	56,000		
SANTA JUANA	SANTA JUANA	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	29,000									
		164,000	164,000	164,000	139,000	164,000	118,000	-	114,000	64,000	56,000	64,000	114,000	106,000	-	-

BODEGA	EJIDO	SEMANA 5							SEMANA 6							
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
SAN DIEGO ALCALA	SAN DIEGO ALCALA	50,000	50,000	50,000	25,000	50,000	25,000									
JIQUIPILCO	SAN JUAN JIQUIPILCO		24,000	24,000		24,000			24,000		24,000		24,000			
MIMBRES	SAN AGUSTIN MIMBRES	24,000	24,000		24,000	8,000	24,000			24,000		24,000		24,000		
LAS LOMAS	LAS LOMAS	40,000	16,000	40,000	40,000	36,000	40,000		40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	
SANTA JUANA	SANTA JUANA															
		114,000	114,000	114,000	89,000	118,000	89,000	-	64,000	-						

BODEGA	EJIDO	SEMANA 9							TOTAL
		L	M	M	J	V	S	D	
SAN DIEGO ALCALA	SAN DIEGO ALCALA								1,069,750.00
JIQUIPILCO	SAN JUAN JIQUIPILCO								492,250.00
MIMBRES	SAN AGUSTIN MIMBRES								589,250.00
LAS LOMAS	LAS LOMAS		56,000	11,250					1,951,250.00
SANTA JUANA	SANTA JUANA								854,000.00
		56,000	11,250	-	-	-	-	-	4,956,500.00

12.6 Mecanismo de control del apoyo en especie

La entrega del maíz se realizará conforme a la lista de Entrega diaria como se especifica en la siguiente imagen; la búsqueda del nombre del productor (en orden alfabético), número de parcela, especificando el área total (documental), cantidad de apoyo en especie entregada (en toneladas), y cantidad de apoyo en especie en costales (de 25 kilogramos), el beneficiario deberá escribir su nombre completo, fecha de entrega, firmar, y estampar la huella digital, en el formato como se ilustra en la siguiente imagen.

Formato de entrega del apoyo en especie

ANEXO EJIDO SAN AGUSTÍN MORELOS										
RELACION DE FIRMAS Y/O HUELLAS DACTILARES DE PRODUCTORES BENEFICIADOS POR LOS APOYOS EN ESPECIE QUE SE ENTREGAN A CAMBIO DE LA NO UTILIZACIÓN DEL AGUA POTABLE PROVENIENTE DEL SISTEMA LERMA NORTE OPERADO POR EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO										
ID	NOMBRE	No. PARCELA	PARAJE	ÁREA TOTAL (M ²)	CANTIDAD ENTREGADA (TONELADAS)	MOTOS 25-40	FECHA			
							NOMBRE	FECHA	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	AAJÓN ROSES GUTIERREZ OSORVA	35		4,320.00	2.95	1981				
2	AGUSTINA GALAN MORENO	271		3,387.93	2.03	813				
3	ALBERTO FERNANDEZ HENDICZA	80		1,015.75	1.15	230				

13. Difusión

Esta acción social se dará a conocer mediante la convocatoria que se hará a través de la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores

Se integrará el padrón completo de beneficiarios, este deberá contener los siguientes campos: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios está registrado en una Base de Datos anexo al presente documento, el cual incluye un total de 742 productores, considerando 1,042 parcelas, y 826.04 hectáreas.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/período de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Disminuir el caudal destinado al riego, compensando a agricultores con maíz	Cantidad de agua recuperada por no utilizar agua de riego	$\frac{\text{Caudal recuperado por no utilizar agua de riego de usuarios que hayan sido avalados por los ejidatarios}}{\text{Cantidad de agua destinada para riego}}$	Porcentaje	Al cierre de la acción social	27%	Informe final
Componente	Entrega de maíz a productores que no utilizarán agua del acueducto del Sistema Lerma	Porcentaje de agricultores beneficiados	$\frac{\text{Cantidad de agricultores que cumplieron con la documentación/ Cantidad de agricultores convocados}}{\text{Cantidad de agricultores convocados}}$	Porcentaje	Al cierre de la acción social	100%	Padrón de beneficiarios

La publicación de los padrones de beneficiarios se hará de acuerdo con lo que se establece en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Se proporciona la información suficiente para que el proyecto tenga el desarrollo y se alcancen las metas planteadas en colaboración con los productores, así mismo el contacto para dudas, reclamaciones e inconformidades será mediante los facilitadores, y ellos harán llegar dicha información al director del proyecto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

La evaluación y monitoreo, se realizará en base a la responsabilidad de cada facilitador con sus productores, en virtud de que la información básica de trabajo está acotada a cada ejido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso estará vigente únicamente durante el periodo de atención señalado en los presentes lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, el 08 de agosto de 2024.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 Y 122, APARTADO A, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 7 DE JUNIO DE 2023; LOS ARTÍCULOS 1, 29 APARTADO D, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) Y 30 NUMERAL 1, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I Y XLVII BIS, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIONES XV, LXIV Y CXVIII BIS, 29 FRACCIONES XV, XIX Y XIX BIS, 30, 31 Y 32 FRACCIONES IX, XI, XIX, XX, XXI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS NUMERALES 1, 51, 54, 119, 123, 126, 367 Y 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN III DE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR; Y LA SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES REALIZADA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 8 DE JUNIO DE 2023.

SEGUNDO. QUE, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO, SE PRECISA QUE, PARA APLICAR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ÉSTE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA GRADUAL, CONFORME A LA DECLARATORIA QUE AL EFECTO EMITA EL CONGRESO LOCAL, PREVIA SOLICITUD DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA, A MÁS TARDAR EL 1o. DE ABRIL DE 2027.

TERCERO. QUE LA DECLARATORIA REFERIDA DEBERÁ SEÑALAR EXPRESAMENTE LA FECHA EN LA QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, DEBIENDO PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LAS GACETAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTIVAS.

CUARTO. QUE ENTRE LA DECLARATORIA REFERIDA Y LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, DEBERÁ MEDIAR MÁXIMO 120 DÍAS NATURALES Y, EN TODO CASO, A MÁS TARDAR EL 1o. DE ABRIL DE 2027, SE APLICARÁ EL CITADO CÓDIGO NACIONAL EN TODO EL PAÍS.

QUINTO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LA FECHA QUE EN LA DECLARATORIA SE PRECISE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL, QUEDARÁN ABROGADAS LAS LEGISLACIONES PROCESALES CIVILES Y FAMILIARES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA.

SEXTO. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO, TODA REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR EN ORDENAMIENTOS DIVERSOS, FEDERALES O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE ENTENDERÁ REFERIDA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, A PARTIR DE SU VIGENCIA.

SÉPTIMO. QUE COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE, A LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, CONTINUARÁN SU SUSTANCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL MOMENTO DEL INICIO DE LOS MISMOS, SALVO QUE LAS PARTES, CONJUNTAMENTE, OPTEN POR LA REGULACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL.

EN ESA TESISURA, NO PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE PROCESOS CIVILES Y FAMILIARES CUANDO ALGUNO DE ELLOS SE ESTÉ TRAMITANDO CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL, Y EL OTRO PROCESO, CONFORME A UN CÓDIGO ABROGADO, YA SEA FEDERAL O LOCAL.

ASIMISMO, PODRÁN REGULARIZARSE AQUELLAS ACTUACIONES QUE, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE LAS RECIBE DETERMINE QUE LAS MISMAS DEBAN AJUSTARSE A LAS FORMALIDADES DEL SISTEMA CIVIL O FAMILIAR AL CUAL SE INCORPORARÁN, TOMANDO EN CUENTA SU MARCO SUSTANTIVO INTERNO.

OCTAVO. CUANDO POR RAZÓN DE COMPETENCIA, SEA POR FUERO O TERRITORIO, SE REALICEN ACTUACIONES CONFORME A UN FUERO O SISTEMA PROCESAL DISTINTO AL QUE SE REMITEN, PODRÁ LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECEPTORA CONVALIDARLAS, SIEMPRE QUE, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, SE CONCLUYA QUE SE RESPETARON LAS GARANTÍAS ESENCIALES DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN.

NOVENO. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO NACIONAL, LOS CONGRESOS LOCALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, APROBARÁN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES PARA LOS PODERES JUDICIALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

DÉCIMO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO DEL CÓDIGO NACIONAL, LOS PODERES JUDICIALES, DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERÁN LAS ETAPAS Y CALENDARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS PARA ESE FIN EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

DÉCIMO PRIMERO. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO DEL CÓDIGO NACIONAL, LOS PODERES JUDICIALES, FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEBERÁN HACER LOS AJUSTES REGLAMENTARIOS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEJORAS EN SUS ESTRUCTURAS E INFRAESTRUCTURAS FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE CAPACITACIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

DÉCIMO SEGUNDO. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO DEL DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS CONGRESOS LOCALES, EXPEDIRÁN LAS ARMONIZACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

DÉCIMO TERCERO. QUE POR ACUERDO NÚMERO V-33/2024, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBÓ EL PROYECTO DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMO CUARTO. EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITIÓ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2024, AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SOLICITUD PARA LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMO QUINTO. QUE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, DIO LECTURA A LA SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITIÉNDOSE LA MISMA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, MESA DIRECTIVA, COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, OFICIALÍA MAYOR Y AL CANAL DEL CONGRESO, TODAS ESTAS AUTORIDADES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO SEXTO. QUE POR MEDIO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/034/2024, SE APROBÓ EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA II LEGISLATURA, A CELEBRARSE EL DÍA 3 DE JULIO DE 2024, EN CUYO ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN II, SE DETERMINÓ LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, HEMOS ACORDADO EL TEXTO QUE PERMITIRÁ EMITIR LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SIENDO LAS 13:07 HORAS DEL DÍA 03 DE JULIO DEL AÑO 2024, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA REALIZA LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL SIGUIENTE ARTICULADO:

ARTÍCULO 1º. INICIO DE VIGENCIA. SE DECLARA LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FORMA GRADUAL Y ESCALONADA CONFORME A LAS FECHAS, MATERIAS Y SUPUESTOS ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

A. EN MATERIA CIVIL:

I. A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS TRAMITADAS EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO ORAL Y EN EL JUICIO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PROMOCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN TODAS SUS MODALIDADES; CUALQUIER CONTROVERSA FAMILIAR EN LA QUE NO SE PLANTEE EL DIVORCIO; AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE ATIENDAN MEDIANTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA; ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

II. A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

ARTÍCULO 2º. ABROGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADJETIVA CIVIL. SE ABROGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 1º AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1932, EN LAS FECHAS Y ASUNTOS EN QUE SE APLIQUE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE DECLARATORIA.

EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MENCIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL O AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ REFERIDO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

ARTÍCULO 3°. ACCIONES COMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTARÁ CON AMPLIAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DIGITAL Y ORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA ESE FIN, EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE DECLARATORIA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE DECLARATORIA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU CONOCIMIENTO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA
CABRERA**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)